

**EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA DENTRO DE PLAZO DOCUMENTOS
OFRECIDOS**

**SEÑOR MANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE**

JORGE ARTURO MENCHACA PINOCHET, abogado, por SERVIMAR LTDA., en procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA rol 021-2022 ordenado iniciar por resolución 1716 de fecha 03 de octubre de 2022, al señor Superintendente respetuosamente digo:

Dentro de plazo que fuera concedido por resolución 1961 de fecha 08 de noviembre de 2022, cumpla con acompañar los siguientes documentos:

1. Copia de mandato especial o poder simple que me fuera otorgado por don Manuel Alberto Recart Matus en representación de Servimar Ltda., esto es, Empresa de Servicios Mecanizados, Aseo y Roces Ltda., para representar a Servimar Ltda. ante órganos judiciales o administrativos.
2. Escritura Pública de fecha 11 de agosto de 1982 ante Notario Público don Humberto Faundes Rivera.
3. Certificado de vigencia de la Sociedad Servimar Ltda. de fecha 26 de octubre de 2022.

Ruego a Ud. Tenerlos por acompañados.



**Notario, Conservador de Bienes Raíces y Archivero
Judicial de Panguipulli Leonardo Calderara Emaldía**

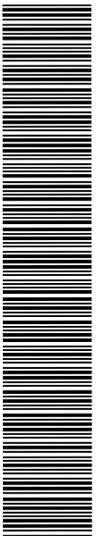
COPIA DE ESCRITURA

CERTIFICO: Que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de MANDATO ESPECIAL, Repertorio N°198, de fecha 18 de marzo de 2015, que se reproduce en las siguientes páginas, no tiene anotación marginal que dé constancia de haber sido revocado, por lo que actualmente se encuentra vigente.

PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2022.



LEONARDO CALDERARA EMALDIA
NOTARIO Y CONSERVADOR BIENES RAICES
PANGUIPULLI





NOTARÍA

LEONARDO CALDERARA EMALDÍA
PANGUIPULLI

REPERTORIO N° 198/2015

MANDATO ESPECIAL

EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA

O

SERVIMAR LIMITADA

A

MENCHACA PINOCHET JORGE ARTURO

////////////////////////////////////

EN PANGUIPULLI, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho de marzo del año dos mil quince, ante mí, LEONARDO CALDERARA EMALDÍA, abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivero Judicial de esta comuna, con oficio en calle Bernardo O'Higgins número trescientos setenta de esta ciudad, comparece: don MANUEL ALBERTO RECART MATUS, chileno, agricultor, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-22-1026-1655-18984



ochocientos quince guion uno, domiciliado en Lomas de Hualpén sin número, comuna de Hualpén, provincia de Concepción, de paso en esta, quien comparece en nombre y representación, según se acreditará, de la sociedad "**EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA**", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y ocho millones novecientos setenta y cinco mil novecientos guión tres, del mismo domicilio de su representante; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula nacional precitada y expone: **PRIMERO**: Que según la cláusula cuarta de la escritura de constitución de la sociedad, EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA", o SERVIMAR LTDA., ya individualizada, la administración y uso de la razón social corresponde al socio don MANUEL ALBERTO RECART MATUS. **SEGUNDO**: Que en su calidad de representante legal de la sociedad "EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA", o SERVIMAR LTDA., confiere mandato especial a don JORGE ARTURO MENCHACA PINOCHET, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos doce mil trescientos treinta y siete guion ocho, domiciliado en calle Tucapel número

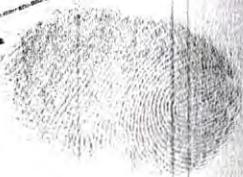


**NOTARÍA**LEONARDO CALDERARA EMALDÍA
PANGUIPULLI

seiscientos sesenta y tres, oficina uno, segundo piso, de la ciudad de Concepción, Octava Región del Bio Bio, para que comparezca en la causa caratulada "MENDOZA con SERVIMAR LIMITADA", RIT O guion dos guion quince (0-2-2015), RUC quince guión cuatro guión cero cero cero uno ocho uno cuatro guión tres (15-4-0001814-3) del Juzgado de Letras y Garantía de Mulchén, en su nombre y representación, para que absuelva posiciones. El mandatario contará para el desempeño de sus función con todas y cada una de las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de transigir y percibir y, especialmente, las de deducir todas y cada una de las acciones, recursos, apelaciones, etc.

TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes. **CUARTO:** La personería de don MANUEL ALBERTO RECART MATUS, para representar a la sociedad "EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA", consta de escritura pública de constitución de sociedad con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario Público don Humberto Faúndez Rivera de Concepción, escritura que no se inserta por ser

conocida del otorgante y a petición de este, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y dos, y habiéndose practicado la inscripción en el Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y dos, a fojas ochocientos setenta y una vuelta, número cuatrocientos veintiocho, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y dos, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción. Minuta del abogado don Jorge Menchaca Pinochet. En comprobante y previa lectura, firma. Anotada en el Repertorio bajo el número ciento noventa y ocho / dos mil quince. Se da copia. DOY FE.



MANUEL ALBERTO RECARTE MATUS, por

EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASESOS Y ROCES LIMITADA

B.26





*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condeza Vaccaro*

CERTIFICADO

Folio Nro 860.-

Carátula Nro 994073.-

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA inscrita a fojas 871 vuelta número 428 del año 1982, no existe anotación por la cual conste que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a dicha sociedad.

Concepción, 26 de octubre de 2022.

CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la administración y uso razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde a MANUEL ALBERTO RECART MATUS.

Concepción, 26 de octubre de 2022.

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA inscrita a fojas 871 vuelta número 428 del año 1982, registra las siguientes anotaciones:

- 1) MODIFICACION inscrita a fojas 487 vuelta número 348 del año 2001.
- 2) MODIFICACION inscrita a fojas 677 vuelta número 473 del año 2001.
- 3) MODIFICACION inscrita a fojas 2921 número 2514 del año 2014.
- 4) MODIFICACION inscrita a fojas 2844 vuelta número 2379 del año 2016.
- 5) MODIFICACION inscrita a fojas 2616 número 1800 del año 2019.

Concepción, 26 de octubre de 2022.

M.P.B.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 21.29490 Carátula: 994073. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 26 Octubre de 2022
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 2129490.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

E.E.S.-



REG. 57.-

"EMPRESA DE SERVICIOS MECANIZADOS, ASEOS Y ROCES LIMITADA"

En Concepción de Chile, a once de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, HUMBERTO FAUNDES RIVERA, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se expresan, comparecen: don MANUEL ALBERTO RECART MATUS, chileno, agricultor, domiciliado en Fundo San Clemente de la localidad de Monte Aguila, Departamento de Yumbel, de paso en ésta, casado con doña Mónica Orfelina Dames Cifuentes, carnet rol único nacional y tributario número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos quince raya uno de Concepción; doña MICHELLE MONIQUE RECART DAMES, estudiante, soltera, domiciliada en Salas trescientos noventa y dos, Departamento cuatrocientos tres de Concepción, carnet rol único nacional y tributario número ocho millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho raya cinco de Yumbel, menor adulto, autorizada para contratar según resolución judicial que se inserta al final del presente instrumento y, don JEAN PAUL RECART MATUS, ingeniero mecánico, domiciliado en Fundo San Florencio, de Monte Aguila, Departamento de Yumbel, de paso en ésta, carnet rol único nacional y tributario número seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos raya dos del Gabinete de Yumbel, soltero; - los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO.- Por el presente instrumento los comparecientes constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho del catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones, teniendo presente además, las disposiciones de los Códigos Civil y de

//Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hu-
biere estipulado en este contrato.- SEGUNDO.- El objeto de es-
ta Sociedad de responsabilidad limitada es la prestación de ser-
vicios; en general en toda gestión relacionada con actividades
forestales, agrícolas, de aseos y servicios industriales, con-
fección y ^{manten}mantención de jardines, movimiento de tierras, mantención y confección de caminos, compraventa de productos y bienes
agrícolas, compraventa de bienes raíces urbanos y rurales, ^{adqui}adquirir inmuebles o efectuar servicios habitacionales, por cuenta
propia o de terceros a instituciones públicas, privadas, fisca-
les, semifiscales, municipalidades.- TERCERO.- La razón social
será "Empresa de Servicios Mecanizados, Aseos y Roces Limitada",
sin embargo podrá funcionar y actuar inclusive en los Bancos -
con el nombre o marca comercial "Servimar Ltda".- CUARTO.- La
administración y uso de la razón social corresponderá al socio
Manuel Recart Matus, quien actuando por la Sociedad y anteponien
do la razón social a su firma, la representará con las más amplias
facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y ejerci-
tar las atribuciones que más adelante se indican, sin que esa
enumeración pueda constituir una restricción o limitación a sus
funciones; a) La representación de la Sociedad y el uso de la
Razón Social, con todas las facultades del giro de la Empresa;
b) Podrá comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento, reci-
bir en usufructo, fideicomiso, uso o habitación, toda clase de
bienes raíces o muebles materiales o inmateriales, establecimien-
tos de comercio o de cualquiera especie; c) Podrá hipotecar, dar
en prenda en sus distintas formas, constituir y aceptar toda
clase de cauciones o garantías sobre toda especie de bienes, -
pactar solidaridad activa o pasiva, fianza, condiciones resolu-
torias y prohibiciones, voluntarias o no respecto del giro u //



//res; h) Organizar Sociedades, menos sociedades colectivas, -
asociaciones o cuenta en participación, participando la Sociedad
como organizadora, filial o interesada, en Cooperativas y, concu
rrir con voz y voto a las juntas, sesiones o cuerpos directivos;
l) Otorgar mandatos especiales y generales en forma total o par-
cial, pudiendo revocarlos a su arbitrio, celebrar contratos de
empleados y obreros individuales o colectivos, desahuciarlos, fi
jar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios en ge-
neral, atender y ejercer todos los actos que directa o indirec-
tamente se relacionen con la aplicación de las leyes sociales -
del trabajo o previsional; j) Constituir, inscribir, aceptar, -
adquirir, transferir y ejecutar toda clase de actos con respec-
to a patentes de inversión, marcas comerciales, modelos y otras
formas de propiedad industrial; intelectual o comercial, efectuar
operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones
y todo tipo de operaciones aduaneras, facultados para aceptar co-
tizaciones, confeccionar facturas proforma, firmar registros de
importación o exportación, planillas de cambio y toda documenta-
ción relacionada con el objeto social; k) Constituir títulos de
dominio de cualquiera especie, cualquier acto o contrato respecto
a ellos; l) Cumplir, celebrar y ejecutar toda clase de actos -
ante la Administración pública del país o extranjero, sus servi-
los, instituciones o cuerpos representativos, municipalidades o
cualquier entidad del Estado o en que éste tenga interés; m) En
orden judicial le corresponderá sin perjuicio de las faculta-
des que corresponden al Gerente sin perjuicio de las facultades
que corresponden al Gerente, en conformidad al artículo octavo
del Código de Procedimiento Civil, representar judicialmente a
la Sociedad con todas las atribuciones del artículo séptimo del
mismo Código y especialmente las de demandar y contestar demandas,



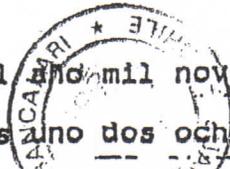
//e iniciar y actuar en cualquier otra especie de gestiones así
sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, desistirse en --
primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda con-
traria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos
legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
de arbitradores, aprobar y rechazar convenios judiciales, percibir.
Podrá representar a la Sociedad ante cualquier Tribunal de la orden
judicial o especial de compromiso o administrativo del país o del
extranjero y en juicio de cualquier naturaleza y así, intervenga
como demandante o demandado o cualquier otro título o de cualquier
otra forma; n) Podrá en general celebrar y ejecutar cualquier otro
acto o contrato.- Ejercer cualquier otro derecho que no se encuentre
enunciado en la presente cláusula, ya sea de orden civil, comercial,
industrial o administrativo y que de algún modo se relacione con el
objeto de la sociedad y tienda al mejor desempeño de sus funciones
de administrador que se le confiere en estos estatutos; ñ) Dictar los
reglamentos internos que requiera la sociedad; o) Delegar sus
facultades parcialmente, ya sea, en una o más personas, conjunta o
separadamente y con facultades de reasumir.- QUINTO.- El capital
social será la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos
que se aportan en la siguiente forma: Uno.- Manuel Alberto Recart
Matus, la suma de un millón novecientos treinta mil pesos que se
sitúan de la siguiente manera: uno.- con cien mil pesos en dinero
efectivo que se ha ingresado en la caja social; dos.- con el aporte
en propiedad a la sociedad de los siguientes vehículos, de los que es
dueño: a).- Un Bulldozer modelo D-cuatro marca Caterpillar del año
mil novecientos setenta y cuatro, que los socios han avaluado en la
suma de doscientos veinte mil pesos.- b.- Tractor marca Fordson,
modelo Super Major año mil no-





NOTARIO
CONCEPCION
SER

//vecientos sesenta y seis número de motor O ocho B raya siete
seis cuatro cuatro cinco cinco inscrito a su nombre en el Regis-
tro de Vehículos Motorizados de Yumbel del año mil novecientos
ochenta y uno, bajo el número mil ciento cincuenta y dos, que
los socios han avaluado en la suma de ciento cincuenta mil pe-
sos.- c) Camión marca Chevrolet, modelo C sesenta del año mil
novecientos setenta y seis número de motor SJ uno cero cero tres
L, inscripción número cinco mil ciento tres del Registro de Ve-
hículos Motorizados del Conservador de Bienes Raíces de Talcahua-
no y que los socios avalúan en trescientos mil pesos.- d) Jeep,
marca Ford, modelo U cincuenta del año mil novecientos ochenta,
número de motor M-seis cero seis uno cinco, inscrito a su nom-
bre bajo el número mil doscientos cincuenta del Registro de Ve-
hículos Motorizados de Yumbel que se avalúa en la suma de dos-
cientos cincuenta mil pesos; e).- Camioneta, marca Ford modelo F-
cien del año mil novecientos setenta y nueve, número de motor F-
uno cero BE DC dos mil setecientos setenta y uno, inscrito bajo
el número mil trescientos setenta y siete del Registro de Vehi-
culos Motorizados de Yungay y que se avalúa en la suma de cuatro
cientos treinta mil pesos. f) Automóvil marca Mercedes Benz, mode-
lo doscientos cuarenta -D del año mil novecientos setenta y cin-
co, número de motor seis uno seis nueve uno seis raya diez raya
ero siete cinco ocho uno ocho, inscripción número cinco mil qui-
entos veintisiete del Registro de Vehículos Motorizados de Ca-
ablanca, que se avalúa en la suma de cuatrocientos ochenta mil
pesos. Dos-Michelle Monique Recart Damas, la suma de ciento seten-
ta mil pesos que aporta de la siguiente forma: a) con veinte mil
pesos en dinero efectivo que enterará en la caja social en el
plazo de sesenta días a contar de la fecha de la firma del pre-
sente instrumento.- b) con el aporte en propiedad a la socia-



//dad del vehículo marca Suzuki, modelo CX del año mil novecientos
tos setenta y nueve, número de motor uno tres uno dos ocho uno,
inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados de Chillán ba
jo el número siete mil setecientos cuarenta y seis y que se avala
lúa en la suma de ciento cincuenta mil pesos.- Tres.- Jean Paul
Recart Matus, la suma de ciento cincuenta mil pesos que entera
con el aporte en propiedad a la sociedad de un vehículo mar-
ca Daihatsu modelo Max-ONE del año mil novecientos ochenta, --
motor número cinco nueva ocho cero seis siete inscrito a su nom-
bre en el Registro de Vehículos Motorizados de Concepción bajo
el número veinticuatro mil ciento veintiséis.- SEXTO.- Las uti-
lidades se repartirán entre los socios en la siguiente propor-
ción, un ochenta y cinco coma setenta y ocho por ciento para el
socio Manuel Alberto Recart Matus, un siete coma cincuenta y --
cinco por ciento para la socia Michelle Monique Recart Dames, y
un seis coma sesenta y siete por ciento para el socio Jean Paul
Recart Matus, en el mismo porcentaje se distribuirán las even-
tuales pérdidas.- SEPTIMO.- Los socios podrán acordar retiros
a cuenta de futuras utilidades, sin perjuicio de ello, el socio
administrador percibirá una remuneración mensual de veinticin-
co mil pesos que se cargará a gastos, sin perjuicio de la remu-
neración que se le pueda asignar a otro socio por trabajos que
ejecute para la sociedad.- OCTAVO.- Los socios limitan sus res-
ponsabilidades hasta la concurrencia del monto de sus aportes.-
NOVENO.- La sociedad practicará balance general e inventario --
el día treinta y uno de Diciembre de cada año.- DECIMO.- La so-
ciedad empezará a regir el día diez de Agosto de mil novecien-
tos ochenta y dos y tendrá una duración de diez años renovables
tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los
socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del



//período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, y se notificará judicialmente en forma personal o por avisos o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere a los otros socios, todo con una anticipación a lo menos de seis meses antes del fin del respectivo período.- UNDECIMO.- En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada desde la fecha del fallecimiento, con los socios sobrevivientes quienes deberán actuar conjuntamente con las mismas facultades indicadas en la cláusula cuarta.- DECIMO SEGUNDO.- Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento o de la disolución anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador designado por las partes de común acuerdo, o por la justicia en subsidio en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno.- DECIMO TERCERO.- La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Concepción, sin perjuicio de las sucursales que establezca en el resto del país.- DECIMO CUARTO.- La autorización judicial a que se hace referencia en la comparecencia, consta de copia autorizada de sentencia del Juzgado que es del siguiente tenor: "Copia Autorizada.- Concepción, seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Vistos: fojas ocho se presenta doña Michelle Monique Recart Dames, es-
udiante, domiciliada en calle Salas número trescientos noventa dos, departamento cuatrocientos tres, de Concepción, y expone: ff

//que desea formar parte de una sociedad de responsabilidad limitada comercial que se dedicará al ramo de prestación de servicios y a toda gestión relacionada con actividades forestales, agrícola, mantención de jardines, de caminos, movimientos de tierras, etcétera, y que sus socios serán los señores Jean Paul Recart Matus y Manuel Alberto Recart Matus. Agrega que su aporte será la suma de ciento setenta mil pesos, constituido por un automóvil que se avalúa en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos y veinte mil pesos en dinero efectivo que enterará dentro de sesenta días desde la fecha del contrato. Siendo menor adulta pide se le autorice para celebrar ese contrato. Del proyecto del contrato de sociedad que se acompaña a fojas dos y siguientes, se deduce que la administración de la sociedad estará a cargo de don Manuel Recart Matus, que el capital social será igual a dos millones doscientos veinte mil pesos, que la sociedad tendrá una duración de diez años renovables y que las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción al monto aportado por cada socio y al cual limitan sus responsabilidades.- A fojas diez, rola informe del señor Defensor Público quien opina que es procedente acceder a la autorización pedida, porque el aporte de la menor es de poco monto y el riesgo es reducido.- Con lo relacionado, documentos acompañados, informe favorable del Defensor Público y lo prescrito en el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio se autoriza a lo menor Michelle Monique Recart Dames para que proceda a celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la forma relacionada.- - Regístrese, dése copia y archívese.- Pronunciada por doña Silvia López Arredondo, Juez Titular del Quinto Juzgado de Letras de Concepción.- Ana María Hernández Hulin.- Secretaria Titular.- Conforme con su original.- Concepción, diez de Agosto de mil //

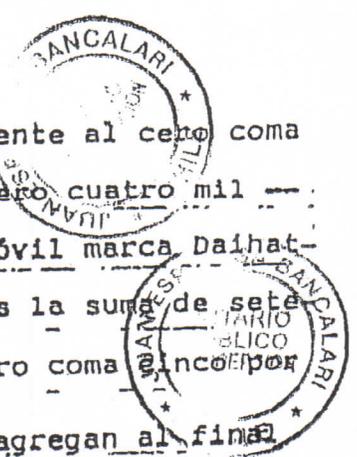




SOLVEDO
OTARIO
CEP

//novecientos ochenta y dos.- Firmado: Ana María Hernández Hulin.- Secretaria Titular.- Certifico: Que la sentencia que en copia antecede se encuentra ejecutoriada.- Firmado: Ana María Hernández Hulin.- Secretaria Titular".- Conforme.- DECIMO QUINTO.- Se leva a cláusula esencial del presente instrumento la siguiente: "Ninguno de los socios podrá vender a terceros a ningún título, sus derechos en la sociedad sin previa autorización por escrito de los restantes socios, autorización que deberá hacerse expresa mención en el respectivo contrato, sin la cual no surtirá efecto en los socios o terceros.- DECIMO SEXTO.- Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean necesarias para la legalización de este contrato.- Redacción del abogado señor Jorge Menchaca Pinochet.- Se deja constancia que los impuestos correspondientes a los vehículos que se aportan a la sociedad, se pagaron con fecha diecisiete del mes en curso según se acredita con los siguientes Recibos números: cero cero cero cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, tractor Fordson, mil quinientos pesos; cero cero cero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Camión Chevrolet, tres mil cuatrocientos pesos; cero cero cero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Jeep marca Ford, dos mil quinientos pesos más la suma de mil doscientos cincuenta pesos por el cero coma cinco por ciento; cero cero cero cuatro mil cuatrocientos sesenta, Camioneta marca Ford F-cien, por la suma de cuatro mil pesos; número cero cero cero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Automóvil marca Mercedes Benz, seis mil quinientos pesos, más la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos por el cero coma cinco por ciento; número cero cero cero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, Auto marca Suzuki, mil seiscientos pesos

//más la suma de ochocientos pesos correspondiente al cero coma cinco por ciento; y recibo número cero cero cero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro por el Automóvil marca Daihatsu, modelo Max Cuore, mil quinientos pesos más la suma de setecientos cincuenta pesos correspondiente al cero coma cinco por

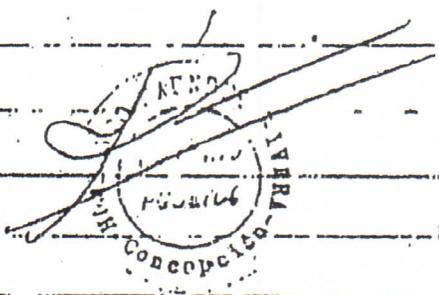


ciento.- Todos estos comprobantes de pago se agregan al final del presente protocolo bajo los números: ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres.- En comprobante, previa lectura firman los comparecientes con los testigos de este domicilio don Gastón Rozas Soto y doña Ana Quijada Echeverría.- Se da copia.-

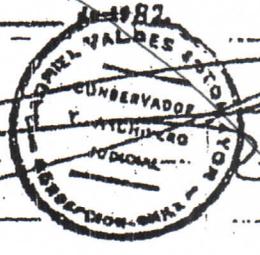
Doy fé.- M.A.Recart M.- Michelle Recart D.- J.P.Recart M.- F.G. Rozas S.- A.Quijada E.- HUMBERTO FAUNDES RIVERA: NOTARIO PUBLICO.- Enmendado: Cuore. Vale. Doy fé.- Enmendado: nueve. Vale.



Doy fé.- PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.-



Certifico la copia que antecede esta inscrita en Extracto en el Registro de Comercio A. N. 871.100 N. 428 Concepción, 23 de agosto de 1987



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA CONFORME CON LA COPIA AUTORIZADA TENIDA A LA VISTA. CONCEPCION.

21 ENE. 2019

